

La Plata, 10 de noviembre de 2006

VISTO la Resolución N° 1045/05 por la que se implementa la Educación Secundaria Básica,

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 5° se encomienda a esta Dirección la instrumentación de la normativa necesaria para el correcto funcionamiento del Ciclo;

Que en tal sentido resulta necesario emitir pautas expresas que establezcan las equivalencias entre distintos planes de estudio respecto del diseño curricular de la Provincia de Buenos Aires para la Educación Secundaria Básica;

Que al efecto la Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios, encuadrada en el Artículo 53 Inc. i) y l) de la Ley Federal de Educación N° 24195 ha publicado la Tabla de Equivalencias y Correspondencia entre los estudios de Nivel Primario y de Nivel Medio o sus equivalentes realizados en el exterior y los que se realizan en el país, entre los que se encuadran los impartidos en la Provincia de Buenos Aires;

Que la Decisión N° 06/06 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR de fecha 20/07/06 aprueba el “Mecanismo para la implementación del Protocolo de Integración Educativa y reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico”;

Que asimismo resulta imprescindible emitir criterios claros que permitan la articulación con Diseños Curriculares del resto del país;

Que la existencia de pautas precisas en torno a la cuestión permitirá un mayor grado de descentralización en la tramitación con características de sencillez, agilidad y facilidad de aplicación;

Que lo expuesto conlleva la consecuente celeridad en la tramitación de la equivalencia para el alumno y el establecimiento y un menor dispendio de esfuerzos administrativos;

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 1045/05 faculta al Sr. Director para la emisión del presente acto dispositivo;

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACION SECUNDARIA BÁSICA

DISPONE

ARTICULO 1°: Establecer que a los efectos de determinar las equivalencias ----- entre Planes de Estudios del extranjero y los de la Provincia de Buenos Aires para Educación Secundaria Básica se utilizarán las Tablas de Equivalencias y Correspondencia que al efecto emita la Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.-----

ARTICULO 2°: Determinar que a los efectos de lo establecido en el ----- Artículo 1°, esta Dirección arbitrará los medios para la difusión de las mencionadas Tablas a las distintas instancias involucradas en la determinación de las Equivalencias.-----

ARTICULO 3°: Aprobar las pautas para la producción de Equivalencias que ----- obran en el Anexo I conformante de la presente Disposición, facultando a la Instancia que en cada caso se especifique a establecer las condiciones de ingreso de los alumnos provenientes de otras jurisdicciones.-----

ARTICULO 4°: Adoptar el formulario de Dictamen de Equivalencias ----- adjunto en Anexo II, conformante de la presente Disposición.-----

ARTICULO 5°: Establecer la adopción de los requisitos básicos y la ----- documentación a presentar por los interesados que hayan cursado estudios en países miembros del MERCOSUR obrantes en el Anexo III que forma parte del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 6°: Registrar la presente Disposición en la Subsecretaría ----- de Educación, en la Dirección Provincial de Enseñanza y en esta Dirección. Girar copia a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales quienes procederá a notificar a quienes corresponda. Cumplido, Archivar.-----

Fdo.: Prof. **Rubén Omar Fornales** – Director Educación Secundaria Básica
– Dirección General de Cultura y Educación

DISPOSICIÓN N° 59/06

ANEXO I
PAUTAS PARA EL DICTAMEN DE EQUIVALENCIAS DE
ALUMNOS INGRESANTES A ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA
DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA

1.- Del Procedimiento:

1.1.- Las presentes pautas serán de aplicación para el ingreso de alumnos de otras jurisdicciones a establecimientos de Educación Secundaria Básica de la Provincia de Buenos Aires.

1.2.- Los padres o adultos responsables del alumno que proveniente de otra jurisdicción solicite vacante en un establecimiento de Educación Secundaria Básica, presentará una nota adjuntando la documentación necesaria, a saber:

1.2.1.-Alumnos provenientes del extranjero:

- ◆ Fotocopia Documento de acreditación de Identidad o Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad o Pasaporte (con vigencia actualizada).
- ◆ Certificación de estudios cursados emitida por el establecimiento de origen (Concentración de notas o Certificado Anual de Estudios o Histórico de Escolaridad o Certificado Oficial de Estudios o Transcripto de Notas o Analítico de Notas) en original.
- ◆ Certificación de firma de la autoridad educativa del país de origen, de Relaciones Exteriores del país de Origen y del Consulado Argentino en ese país. Este último requisito no se solicita al Consulado en la República Federativa del Brasil, por Acuerdo Bilateral.-
- ◆ Traducción de los documentos mencionados por Traductor Público de registro conforme Ley Nacional N° 20305, Art. 6°, salvo para los países integrantes del MERCOSUR.(Decisión 06/06 CMC)

1.2.2.- Alumnos provenientes de otras Jurisdicciones Nacionales:

- ◆ Documentación que certifique en forma fehaciente los estudios cursados.
(En aquellos casos en que el pase se realice durante el transcurso del Ciclo lectivo, agregarán documentación donde consten las calificaciones obtenidas hasta ese momento del Ciclo Lectivo).

La documentación adjuntada debe ser Original.

1.3.- La nota presentada junto a la documentación aportada deberá ser girada a la Instancia que deba intervenir para producir el dictamen, según lo pautado en el punto 2.-

1.4.-En aquellos casos en que corresponda, la Dirección del Establecimiento designará un docente Tutor que guiará al alumno en

la preparación del área / Materia a acreditar, consignando apellido y nombre y horarios en que se lo podrá consultar en el formulario del dictamen.

1.5.- El Dictamen de la equivalencia será notificado a las autoridades del establecimiento quienes notificarán al alumno, su familia o adulto responsable y a los integrantes del cuerpo docente que corresponda. Luego las actuaciones serán archivadas en el legajo del alumno.

2.- De las autoridades intervinientes:

2.1.- Alumnos provenientes del Extranjero correspondientes a las Tablas publicadas:

Resuelve la Jefatura de Inspección Distrital.

2.2.- Alumnos provenientes del Extranjero no contemplados en el Inc.

2.1.-:

La actuación debidamente foliada se remitirá en original a esta Dirección de Educación Secundaria Básica vía jerárquica (Inspector Areal, Jefatura Distrital.)

2.3.- Alumnos provenientes de otra Jurisdicción Nacional:

Inspector Areal. (El Director del Establecimiento designará al docente tutor mencionado en el punto 1.4.- del presente anexo.)

3.- Del Dictamen:

3.1.- Alumnos provenientes del Extranjero:

Con la documentación original y en condiciones a la vista, la instancia interviniente compara los estudios cursados con lo establecido en las Tablas de Equivalencias y Correspondencias vigentes, produciendo el Dictamen de Equivalencias en el formulario obrante en el anexo II en el que se establecerá el año en que será inscripto y las áreas / Espacios Curriculares a acreditar (si correspondiere) y procediendo de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.- de este Anexo.

3.2.- Alumnos provenientes de otra Jurisdicción Nacional:

3.2.1.- Con el ciclo lectivo completo:

Se inscribe en el año al que promovió en la jurisdicción de origen, tomando la equivalencia en años correspondiente en los casos en que dicha jurisdicción mantenga la estructura anterior a la establecida por la Ley 11612 de Educación Provincial, debiendo acreditar ante Comisión Evaluadora el Area/Espacio Curricular pendiente (si existiere) en el turno más cercano a su matriculación.

Si no promoviera en la Jurisdicción de origen, se verificará si se encuentra en condiciones de hacerlo en la Provincia de Buenos Aires. En ese caso se lo promoverá, dejando constancia de los motivos en el dictamen de equivalencias que se emitirá.

De lo contrario repetirá el curso, siendo el equivalente en caso que dicha jurisdicción mantenga la estructura anterior a la establecida por la Ley 11612 de Educación Provincial.

En el caso de existir diferencias significativas entre las Areas / Materias cursados en la Jurisdicción de origen, se considerará que el alumno debe tener cursadas las que corresponden a la Educación Secundaria Básica de la Provincia de Buenos Aires por lo que, en caso de ser pertinente, deberá acreditar lo pendiente ante Comisión Evaluadora en el turno inmediato siguiente al de su matriculación. De esta circunstancia se dejará constancia en el dictamen de equivalencias.

Asimismo, de existir dudas con respecto a la calificación numérica para promocionar en la Jurisdicción de origen, la instancia actuante podrá solicitar a dicha jurisdicción nota certificando tal información a través de la Dirección de Educación de Educación Secundaria Básica.

3.3.- Durante el Transcurso del Ciclo Lectivo:

Se adoptará un criterio análogo al anterior, cursando normalmente las áreas/espacios curriculares equivalentes con las calificaciones certificadas por la escuela y acreditando ante Comisión Evaluadora aquellas que, a juicio de la instancia interviniente, estén pendientes por no haberlas cursado de acuerdo a la altura del Ciclo Lectivo en la que ingrese.

ANEXO II

FORMULARIO PARA DICTAMEN DE EQUIVALENCIAS PARA ESCUELAS DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA

REGION:
DISTRITO:
ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA N° :

Apellido y nombre del Alumno:

DNI N°
Apellido y Nombre del Padre, Madre o Adulto responsable:

DNI N°
Domicilio:
Calle: N° Piso: Dto:
Paraje: Localidad:
Distrito: C.P.:
Teléfono:
Correo Electrónico:

PROVIENE DE:

Escuela:
Gestión: Estatal: Privada:
Localidad: Distrito/Departamento:
Provincia:
Año completo aprobado:
Areas/Espacios Curriculares que adeuda:

Se inscribe en: Año.

Debe acreditar ante Comisión Evaluadora:

Turno de Acreditación:

Docente Tutor:

Horarios de Contacto:

.....
FIRMA DEL DIRECTOR

.....
FIRMA DEL INSPECTOR

ANEXO III

REQUISITOS BASICOS PARA ALUMNOS PROVENIENTES DE PAISES INTEGRANTES DEL MERCOSUR

Documentación:

- ✓ En condiciones similares al punto 1.2.1, con excepción de la eliminación de la exigencia de la traducción de la documentación y la flexibilización de la aceptación del documento de identidad del país de origen hasta tanto concluya los trámites relativos a la documentación migratoria.-
- ✓ En los casos de documentación sin legalizar, se deberá matricular al alumno labrando el acta con el adulto responsable señalando que dicha matriculación se confirmará cuando se cumplimente con dicha exigencia.

Equivalencias y Correspondencia:

- ✓ Si el alumno que ingresa adeuda una materia que está dentro del Diseño Curricular de Secundaria Básica, la deberá acreditar ante Comisión Evaluadora. De lo contrario, no se le exigirá su acreditación.-
- ✓ Si el alumno ingresa al sistema educativo habiendo iniciado su escolarización en instituciones educativas reconocidas oficialmente continuará sus estudios en el curso correspondiente al de su país de origen según Tabla de Equivalencias, independientemente de la edad con que cuente a la fecha de ingreso.